

■ Agradecimientos

Quiero expresar mi gratitud a las personas que hicieron posible este trabajo.

En primer lugar, agradezco sinceramente a la Doctora y Catedrática Amparo Garrigues por su dirección y apoyo continuo a lo largo del proceso de mi tesis doctoral que ha dado lugar a este posterior trabajo. Gracias a su orientación y generosidad, he logrado superar los desafíos y alcanzar este punto.

También quiero agradecer a, María Pilar Jara Jiménez, por su visión en el campo de la psicología en la Violencia de Género y por su introducción en el análisis de datos.

Mi reconocimiento especial al Profesor Jesús F. Rosel Remírez, por su apoyo constante y amistad.

A mi compañera Sandra, cuyo amor y paciencia han sido fundamentales.

A mi hijo Christian, por su apoyo y comprensión.

Finalmente, a mis padres, por ser mi fuente de valores y por su amor incondicional.

■ Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a todas las mujeres valientes que trabajan en la Policía Nacional, en especial a las profesionales de las Unidades de Familia y Mujer (UFAM) Protección.

Su labor en la defensa de la igualdad y en la lucha contra la Violencia de Género es inigualable.

A pesar de la carga emocional y las dificultades a que se enfrentan, siempre brindan apoyo, protección y empatía a las víctimas.

Son el orgullo de la Policía Nacional.

¡Gracias por estar siempre ahí!

■ Listado de abreviaturas

ART	Artículo.
ATEMPRO	Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CE	Constitución española.
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CIMACC 091	Centros Inteligentes de Comunicación y Control del 091.
CNP	Cuerpo Nacional de Policía.
COMETA	Centro de Control de los dispositivos telemáticos.
CP	Código Penal.
FCSE	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
GRUME	Grupo de Menores.
INSTRAW	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil.
LECrím	Ley de Enjuiciamiento Criminal.
LFCS	Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
LO	Ley Orgánica.
LOIVG	Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

LOMCE	Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa.
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
PN	Policía Nacional.
PP	Páginas.
S	Sentencia.
SAF	Servicio de Atención a la Familia.
SAM	Servicio de Atención a la Mujer.
SARA	Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones.
SOP	Solicitud Orden de Protección.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TUE	Tratado de la Unión Europea.
UE	Unión Europea.
UFAM	Unidad de Familia y Mujer.
UNDP	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
UPAP	Unidad de Prevención, asistencia y Protección.
VioGén	Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.
VPER	Valoración Policial de Evolución de Riesgo.
VPR	Valoración Policial de Riesgo.

■ Previo

I. Presentación y reflexiones de inicio

Mi trabajo como jefe de la Unidad de Atención a la Familia y Mujer del Cuerpo Nacional de Policía en la Comisaría de Policía Nacional de Castellón durante casi nueve años me inspiró a realizar esta tesis. A lo largo de este tiempo, he estado en estrecho contacto con las historias de vida de mujeres y sus hijos, testigos de su sufrimiento y lucha. Mi objetivo es dar voz a la realidad de la intervención policial y la protección brindada a las víctimas de la violencia de género. A través de estas páginas, analizaré la evolución institucional y normativa en España, el cambio en la Policía Nacional, y la protección de menores en situaciones de violencia. A pesar de los esfuerzos, la violencia de género persiste, y este trabajo busca arrojar luz sobre este problema que afecta a la sociedad.

En esta monografía, se examina la evolución normativa y el esfuerzo institucional en España en relación con la violencia de género, así como los cambios y avances en la Policía Nacional para proteger los derechos de las mujeres. También se destaca el papel de las Unidades de Familia y Mujer en la protección de las víctimas de este delito.

Además, se subraya la importancia de la red nacional de servicios sociales, psicológicos y asistenciales, que han logrado una mejor coordinación entre las instituciones y los cuerpos policiales encargados de la protección y la investigación.

Mi formación jurídica y en estudios de género, junto con mi experiencia en la Policía Nacional, me han proporcionado los conocimientos necesarios para poder abordar todas estas cuestiones.

También, como no podría ser de otra manera, se examina la evolución normativa en España, partiendo de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Es importante destacar que la violencia de género afecta no solo a las mujeres, sino también a los hijos e hijas que viven en entornos violentos. La LOIVG reconoce esta realidad, pero es un proceso largo y costoso lograr que se refleje adecuadamente en la legislación y en la sociedad. Las reformas legislativas recientes, a partir de la reforma del código penal de 2015, han supuesto un avance en la protección de menores en situaciones de violencia.

A pesar de todos estos esfuerzos, la violencia de género sigue siendo un problema persistente en nuestra sociedad, con un aumento continuo en el número de denuncias y asesinatos cada año.»

II. Resumen general

El enfoque que se presenta, se centra en el análisis de la evolución de los derechos de las mujeres, así como la situación contemporánea de las mujeres víctimas de violencia de género, abordando esta cuestión desde una perspectiva compleja e integral que incluye aspectos sociológicos, psicológicos, políticos, jurídicos y educativos, que afectan de forma directa a la situación de las mujeres en la sociedad.

Se explora la evolución histórica de los derechos de las mujeres en tres niveles; a nivel internacional, se ha partido de las bases de la IV Conferencia Mundial de la Organización de Naciones Unidas (Beijing, 1995), que reconoció la *violencia contra las mujeres* como un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, en dicha Conferencia surge —por primera vez— el pleno reconocimiento internacional de los derechos de la mujer maltratada, como condicionante de su posición cultural y subordinada al género masculino.

Dentro del marco jurídico europeo, se parte de la base del propio Tratado de la Unión Europea, que fundamenta su construcción en los valores de libertad, igualdad, democracia, respeto a los derechos huma-

nos, no discriminación, justicia, solidaridad, tolerancia e igualdad entre mujeres y hombres.

En el plano nacional, y aunque se analiza normativa precedente, desde el Antiguo Régimen y la dictadura franquista hasta el presente destacando el papel fundamental de la Constitución española de 1978 al promover la igualdad de género, en cuanto al concepto de la violencia de género, se parte de la LOIVG en tanto norma pionera en nuestro país en lo referente al tratamiento *integral* del problema del maltrato a la mujer, adoptando no solamente medidas penales sino, también, acciones de sensibilización social, medidas preventivas y de detección del delito, así como medidas asistenciales (de índole económica, psicológica y laboral), de tutela institucional y judicial, dentro del ámbito de la relación de pareja o expareja existente en el momento, o bien anterior al acaecimiento de los hechos.

Se lleva a cabo, además, un análisis estadístico de la evolución de las denuncias y las medidas adoptadas en relación con la violencia de género, como Órdenes de Protección, sentencias condenatorias y casos de denuncias falsas o víctimas mortales. Se plantean reflexiones sobre la evolución de la violencia de género en las generaciones más jóvenes desde la promulgación de la Ley Integral.

Además, se examina la evolución histórica de la Policía Nacional y su papel en la investigación y protección de las víctimas de violencia de género, considerando su transformación desde una fuerza represora durante la dictadura franquista y cómo ha evolucionado para convertirse en una fuerza fundamental que garantiza los derechos de la ciudadanía, con especialización suficiente y adecuada para investigar de manera eficiente los casos de violencia de género y llevar a cabo la protección y acompañamiento de las víctimas).

El trabajo ahora presentado se completa, finalmente, con el recurso a la investigación empírica, utilizando —además— una metodología cuantitativa y cualitativa en las encuestas realizadas, a fin de integrar ambas herramientas en la consecución de los objetivos pretendidos.

III. Objetivos del estudio

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es conceptualizar el fenómeno de la violencia de género como un fenómeno estructural y poliédrico, describiendo los tipos de violencia en que se manifiesta, su percepción social, y los instrumentos (normativos, políticos, administrativos, etc.) diseñados e implementados para combatirla y proteger y asistir a las víctimas; finalmente, y entre dichos instrumentos, la función del Cuerpo Nacional de Policía y sus Unidades especializadas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo específico de este trabajo es intentar mostrar el modelo de intervención policial que caracteriza, actualmente, a la Policía Nacional que, a través de sus efectivos —en general— y de sus Unidades especializadas —en particular— (las UFAM —Unidades de Familia y Mujer), se han constituido en el modelo de referencia en la *investigación de los delitos relacionados con la violencia de género*, en la *atención y asistencia a las víctimas* (proporcionándoles un trato profesional y preferente, y facilitándoles información, asesoramiento y apoyo desde el primer momento de contacto), así como para la *protección* de las mismas (aplicando mecanismos de valoración del riesgo, detección y evitación de nuevos actos de violencia sobre la mujer).

IV. Consideraciones metodológicas

Para el cumplimiento de los objetivos antedichos, la investigación se ha desarrollado de acuerdo con la secuencia instrumental que se describirá a continuación.

1. Para dimensionar adecuadamente la situación actual del fenómeno, ha sido necesario contextualizar el concepto de la violencia de género, exponerlo y analizarlo desde los distintos ángulos (psicológico, sociológico, político, educativo y legislativo, teniendo en cuenta el criterio de la doctrina científica en cada uno de dichos ámbitos) y observar su evolución, como *realidad*

empírica, a través de parámetros objetivos: las denuncias (en general, y entre jóvenes), las Órdenes de Protección dictadas, las sentencias condenatorias recaídas, el número de víctimas mortales, etc., con una especial referencia —cuantitativa y cualitativa— al estereotipo relativo a las denominadas «denuncias falsas».

2. De otra parte, y para poder realizar un adecuado análisis de su consideración jurídica y política, efectuar un diagnóstico del reconocimiento previo de las violencias de género vividas por las mujeres, así como su evolución normativa, era necesario el estudio e interpretación de las normas jurídicas que, en España, han definido, desde nuestro pasado reciente hasta hoy, el escenario de capacidad jurídica y de obrar de las mujeres (en los ámbitos tanto públicos como privados).

Al mismo tiempo, y en la medida que la evolución (o involución) política y jurídica han dado en caracterizar no sólo el *status* jurídico de las mujeres sino, también, el *status* de *ciudadanía* —en general—, y la actitud del poder público ante el ejercicio de los *derechos* individuales, los instrumentos destinados a garantizar la indemnidad del «orden establecido» también han ido variando —sustantiva y funcionalmente—. La lógica jurídico-política de cada momento histórico ha permitido la realización de un análisis de la evolución de la institución policial —su caracterización, naturaleza, finalidad y funcionalidad—, en paralelo al desarrollo en nuestro país del derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para la realización de dicho estudio se ha empleado el análisis de las normas jurídicas correspondientes a cada momento histórico, en el marco temporal de referencia, aplicando —como exige el art. 3.1 del Código Civil—, los criterios de interpretación literal, histórica, sistemática, sociológica y teleológica. Asimismo, y a dichos efectos, la doctrina judicial y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo han sido oportunamente consultadas y citadas. Del mismo modo, se ha recurrido a la opinión de la doctrina científica.

3. Objeto central de análisis ha sido la estructura, composición y funcionalidad actual de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía especializadas en violencia de género (Unidades UFAM). Para ello se ha recurrido al estudio de toda la documentación

administrativa (dictada por los sucesivos Ministerios responsables —Interior, Justicia, Igualdad—) mediante la que se ha ido dando forma, desde 1986, a estas Unidades *técnicas* y sus protocolos e instrumentos de actuación.

Lo mismo ha sucedido al estudiar la coordinación policial con otros mecanismos de asistencia a las víctimas (centros sanitarios, Centros Mujer 24 horas, oficinas de atención a la víctima, oficinas de denuncias en los juzgados, casas de acogida, servicios sociales...).

La normativa reguladora de cada uno de ellos, su evolución, y las directrices administrativas dispuestas para paliar los problemas derivados de la pandemia del SARS-CoV-2, han sido, igualmente, analizadas.

4. Asimismo, se ha querido verificar la eficiencia y la utilidad social del servicio dado por estas Unidades UFAM. Para ello, se ha recurrido al análisis empírico, cuantitativo y cualitativo, testando determinadas características personales y profesionales, y la opinión de agentes UFAM de todo el territorio nacional (que, por supuesto, han participado de modo voluntario y anónimo). Se creó un cuestionario con diversas variables objeto de la investigación, dirigida exclusivamente a funcionariado de la Policía que presta sus servicios las UFAM, no discriminando entre personal *de investigación, protección o Jefaturas* de Unidad, ni haciendo distinción entre mujeres y hombres; el objetivo final era conocer el grado de satisfacción con su trabajo y las carencias que se detectan en su realización y que, a juicio de los y las agentes, pueden dificultar que la protección de la víctima llegue a índices de excelencia. A través de una plataforma informática, a nivel nacional, no corporativa, en la que el cuerpo policial no forma parte, se cumplimentaron un total de 139 cuestionarios (que corresponden aproximadamente al 10% de la plantilla total). De las preguntas cerradas, se realizó un análisis estadístico de las respuestas recibidas. Finalmente, se estableció una pregunta final abierta en la que los y las agentes podían indicar nuevos indicadores de mejora en su trabajo y elementos ya establecidos, pero mejorables, del mismo. De manera manual, se confeccionó una base de datos Excel, como paso previo, para agrupar las respuestas en tres registros diferenciados (reivindicaciones para prestar un mejor servicio, reivindicaciones profe-

sionales y estereotipos sociales); este proceso fue un paso previo para traducir las demandas a un lenguaje informático que permitiera un análisis estadístico y desde el que pudieran alcanzarse conclusiones finales. (En cuanto al consentimiento informado, en el propio cuestionario se solicitó de manera implícita, garantizando la confidencialidad, e informando previamente sobre el objetivo de su participación en la investigación que se realizaba, buscando después su elección libre a participar en dicho cuestionario; se hicieron preguntas previas sobre edad, nivel de estudios académicos, antigüedad en el cuerpo y la antigüedad en la especialidad, para tener una referencia de la entidad del personal participante en el cuestionario).

De otra parte, y si bien la pretensión inicial era verificar, asimismo, la opinión de las víctimas asistidas por agentes UFAM, se me desaconsejó de inmediato por parte del personal de Servicios Sociales (Centros Mujer 24 horas de la Comunidad Valenciana), al entender que la realización de la encuesta podía suponer para las mujeres una inadmisibles «doble victimización». Por esa razón, y aún sabiendo que los resultados no podrían alcanzar el propósito pretendido, se ha optado por hacer propios los datos arrojados por la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cuyo principal objetivo es conocer el porcentaje de mujeres de 16 o más años residentes en España que han sufrido o que sufren algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres y, en lo que a esta Tesis se refiere, se han tomado los datos relativos a la satisfacción personal con la atención recibida por la Unidad policial.

Los resultados de este análisis cuantitativo y cualitativo se desarrollan en el Capítulo III de este trabajo.

Capítulo 1

■ Introducción a la violencia de género

I. Introducción

1. CUESTIONES PREVIAS

En primer lugar, y antes de comenzar con los aspectos técnicos, me gustaría hacer una primera reflexión sobre la igualdad. Si el sexo es un hecho biológico, el género es una construcción social; mediante el uso lingüístico, se describe el género como el conjunto de características, de expectativas, de comportamiento, habilidades, destrezas, roles y responsabilidades que conforman los modelos de comportamiento como resultado de las construcciones sociales y culturales de una sociedad determinada en un momento histórico.

Analizar la realidad bajo esta perspectiva, supone poner de manifiesto las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Así, bajo esas expectativas se producen las relaciones de subordinación y dominación del sexo masculino sobre el femenino en la denominada *violencia de género* o *violencia sobre las mujeres*, como un problema sociológico relevante, sobre todo, a partir de su puesta de manifiesto con el surgimiento de los movimientos feministas.

Aquí, se opta por utilizar el término «violencia de género» tal cual viene establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género —en lo sucesivo, LOIVG—, pero es conveniente advertir que en otros estudios puede recibir otras denominaciones como «violencia sexista», «violencia

cia machista», «maltrato a mujeres», «violencia contra las mujeres», «terrorismo machista» o «violencia doméstica» y, en los casos de muerte de mujeres a manos de sus parejas, «asesinatos machistas».

Se quiere señalar la importancia de usar el término «violencia de género» en lugar de las demás denominaciones referenciadas, ya que sirve para enfocarse en la dimensión de género y no relegar el problema a un ámbito puramente doméstico. Además, se quiere destacar que la violencia de género es un problema mundial que se basa en la desigualdad de género y la discriminación, no solo como una consecuencia de la inequidad de género, sino que también contribuye a perpetuar la baja posición de las mujeres en la sociedad y las disparidades de género.

En cuanto a la utilización del término «violencia doméstica», puede sugerir cierta polémica respecto a su utilización, ya que está referida más bien a la quiebra de la convivencia familiar y no identifica claramente la primacía del sexo masculino sobre el femenino —como subyace en el espíritu de la ley referenciada y viene establecido en su exposición de motivos— y por tanto, impide intervenir desde las estrategias necesarias para erradicarla. A su vez, nombrar la violencia por uno de los contextos donde se produce (el ámbito doméstico) invita a identificar el problema como un asunto tal (doméstico o privado), en vez de conceptualizarse como lo que es: un problema público.

Si nos basamos en los datos nacionales, una de cada diez mujeres españolas vive o ha vivido una relación afectiva violenta; más de 1230 mujeres han sido asesinadas por su pareja o expareja desde el año 2003 hasta septiembre de 2023 y, en la actualidad, es la primera causa de muerte intencionada en nuestro país.

Los datos mundiales no permiten mayor exhaustividad, pero se estima que entre 40% y 70% de los casos de asesinatos de mujeres, el homicida fue su pareja o expareja. El patriarcado tiene por costumbre acompañar esta cascada de sufrimiento con agresiones psicológicas, económicas, espirituales y simbólicas, selectivas y dedicadas exclusivamente a las mujeres. Entre 1.500.000 y 3.000.000 de mujeres y niñas pierden la vida cada año como consecuencia de la violencia de género en todo el mundo¹. Se trata de una conducta premeditada para controlar, dominar y someter a las mujeres en general o a una mujer en particular

¹ Según un informe conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito que se publicó el 10 de diciembre de 2014, en Ginebra.

que se ejerce independientemente de su estado civil, su procedencia, su clase social o su cultura. Si bien es cierto que pueden existir factores que incrementan la prevalencia, la realidad es que el único factor de riesgo es *ser mujer*².

Su raíz se encuentra en la desigualdad de género y la discriminación cruzadas por desequilibrios históricos, culturales y estructurales de poder, producidos en mayor o menor medida en todas las culturas del planeta. La violencia de género no es solo una consecuencia de la inequidad de género, sino que refuerza la baja posición de las mujeres en la sociedad y las múltiples disparidades existentes entre mujeres y hombres³.

1.1. Contexto general de la violencia de género en la sociedad

Para abordar este apartado se ha establecido como punto de partida un doble interrogante ¿por qué existe este fenómeno, como un problema específico⁴? y, ¿qué esfuerzo debe hacer la sociedad para erradicar este tipo concreto de violencia?

En primer lugar, y tratando de responder a estas cuestiones, hay que conocer el significado *actual* del concepto «violencia de género».

Para ello resulta pertinente partir del concepto primigenio: el establecido por la Organización de Naciones Unidas en su IV Conferencia Mundial de 1995, en Beijing, el cual, reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz, menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A partir de aquí, surgen definiciones de perfil técnico, como la referida al *síndrome de la mujer maltratada*, que consiste en que «las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, la sitúan en una posición de subordinación al hombre y que se manifiestan en los tres ámbitos básicos de la relación de las personas:

² NUÑO GÓMEZ, L.: «Violencia y Deshumanización de las mujeres: la gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos», en *Violencia de Género e Igualdad: una cuestión de Derechos Humanos*, Granada: Comares, 2013, pp. 183-206.

³ Asamblea General de Naciones Unidas, 2006.

⁴ LAURENZO COPELLO, P.: «La violencia de género en la Ley Integral: valoración político criminal», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Granada: Universidad de Granada, núm. 7, 2005.

1. Maltrato en el seno de las relaciones de pareja.
2. Agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral.
3. Todo lo anterior, produce un impacto negativo en su identidad y el bienestar social, físico, psicológico o económico de las mujeres»⁵.

Si partimos de la base de que la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico, ponemos en evidencia que este tipo de violencia presenta diversas características que la diferencian de otros tipos de violencia interpersonal⁶. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», constituyéndose en una violación de los derechos humanos y asociando todos estos hechos a la violencia contra la mujer; pero, aunque son términos sinónimos, debido a la amplitud que abarcan, no corresponden a las definiciones, identidades y relaciones de género que queremos establecer en este estudio. Por otra parte con respecto a la violencia ejercida sobre la mujer de forma exclusiva, no toda la violencia contra la mujer puede identificarse como violencia de género⁷, ya que el término al que queremos referirnos hace referencia a aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género, de dominación del hombre sobre la mujer, por el hecho de ser mujer, por lo que en primer lugar lo que tratamos es de dilucidar este término a fin de evitar las confusiones que puedan existir al respecto⁸ y, sobre el que en ocasiones, existe cierta falta de consenso⁹.

⁵ LORENTE ACOSTA, J. A.; LORENTE ACOSTA, M., y MARTÍNEZ VILDA, M. E.: «Síndrome de agresión a la mujer», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 2, 2000. Accesible en: http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_02-07.html

⁶ FUENTES SORIANO, O.: «Acciones positivas, tutela penal y tutela judicial en la Ley Integral», en *Estudis Jurídics*, núm. 13, 2007, pp. 157-213.

⁷ GALLAGHER, A. T.: *The International Law of Human Trafficking*, New York: Cambridge University Press, 2010, p. 606.

⁸ CORCOY BIDASOLO, M.: «Problemática jurídico-penal y político-criminal de la regulación de la violencia de género y doméstica», en *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 34 (1), 2010, pp. 305-347.

⁹ ALONSO VAREA, J. M., y CASTELLANOS DELGADO, J. L.: «Por un enfoque integral de la violencia familiar», en *Intervención Psicosocial*, vol. 15, núm 3, 2006, pp. 253-274.

Para continuar tal tarea de concreción, y dentro de este amplio concepto de violencia de género, interesa al presente análisis —desechando todos los demás— el referido a la violencia como expresión o forma de discriminación contra la mujer, determinado en la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del mismo año, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) o la ya citada Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995); es decir, aquella violencia dirigida del hombre hacia la mujer, por el mero hecho de serlo y establecida como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, manifestándose en «las agresiones físicas, psicológicas, económicas, patrimoniales, sociales y vicarias» sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en el ámbito básicos de relaciones de las personas, el maltrato en el seno de las relaciones de pareja incluida la agresión sexual.

En España es significativo que, hasta la década de los años 80, en pleno siglo XX, no existan referencias específicas al concepto de violencia de género. Hasta esa fecha, la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge era considerada como un asunto privado, a resolver en el ámbito exclusivamente familiar¹⁰ (la violencia infligida a las mujeres por otros varones, sin vínculo conyugal, carecía de consideración especial). Pero a partir de ahí, hay que reconocer que, los medios de comunicación han desempeñado un papel muy importante para que este problema se convirtiera en un asunto de interés público.

En el ámbito legislativo nacional, la LOIVG surge con la finalidad de dar una respuesta multidisciplinar y coordinada a este problema, reconociendo un amplio catálogo de derechos procesales, sociales y laborales para las mujeres víctimas de esta lacra social, así como una amplia protección penal.

Para finalizar este apartado indicar que a los efectos del presente estudio, se entenderá por *violencia de género* la definida por la LOIVG que, en su art. 1.1, se refiere a:

¹⁰ En España, hasta 1975, el Código civil autorizaba al marido a corregir a su esposa, y obligaba a ésta a obedecerle, confirmando jurídicamente la posición de primacía del hombre respecto a la mujer en el seno de la familia.

«Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres».

En dicha definición ha de destacarse la exigencia de tres elementos sustantivos:

1. Que la violencia física, psíquica o psicológica ejercida, produzca un agravio en la vida, integridad física, integridad moral o psicológica, en la libertad personal, en la libertad sexual, en la capacidad de decisión o que afecte a la tranquilidad de la víctima.
2. Que la víctima sea, esposa, ex esposa, pareja, ex pareja (aún sin existir convivencia) del autor o que mantenga con él cualquiera otra análoga relación de afectividad.
3. Que tal violencia física, psíquica o psicológica sea una expresión de discriminación hacia la mujer, como una relación de desigualdad o poder de los hombres sobre las mujeres.

Aclarar que el número de víctimas de violencia de género se incrementa cada año. A través de las estadísticas ofrecidas por el Instituto de la Mujer y del Observatorio de la Infancia del Instituto Andaluz de la Mujer, podemos comprobar cómo desde el año 1999 se empiezan a dar casos de muerte de menores por violencia de género, por lo que el problema lejos de erradicarse aumenta de forma paulatina¹¹.

¹¹ Hacer constar que las víctimas referenciadas son las establecidas en la definición del artículo 1.1 de la LOIVG, dejando fuera de este estudio a las hijas e hijos menores de las víctimas.

Capítulo II

■ La violencia de género, un fenómeno complejo

I. La violencia de género, un fenómeno poliédrico y de estructura compleja

1. PRELIMINAR

Antes de iniciar este apartado, quiero comenzar indicando que toda realidad tiene una naturaleza poliédrica, es decir, se habla de forma cotidiana de la realidad como una visión única e incuestionable, pero la verdadera realidad es que, si consideramos un hecho como un fenómeno unívoco, estamos hablando de una realidad sesgada e inexistente. Para comprender la totalidad de un hecho hay que tener una visión de conjunto, es decir, ante la visión de un mismo hecho, cada persona puede tener un punto de vista distinto, y aunque todos lleguen a conclusiones distintas, todos pueden estar describiendo la misma realidad.

Cuando hablamos de una realidad social, la complejidad aumenta, ya que la podemos describir, por ejemplo, desde culturas distintas, y dentro de ellas desde posiciones sociales distintas, con lo que llegaríamos a posiciones diferenciadas.

Además, aunque apreciemos los hechos, desde una misma cultura y desde una misma posición social, los podemos describir desde puntos de vista distintas, como pueden ser educativos, políticos, culturales, sociales, sociológicos, desde la medicina, desde la biometría, desde el medio ambiente, desde la perspectiva de género, desde la tecnología, desde la sociología o desde el derecho, por establecer diversos ejemplos

que nos pueden llevar a distintas definiciones, a distintos estudios y a distintas conclusiones del mismo hecho original.

2. LOS DISTINTOS ENFOQUES PARA LA EXPLORACIÓN ANALÍTICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Para realizar esta fase del estudio vamos a acotar las perspectivas de análisis de la violencia de género a cinco puntos de vista, descartando todos los demás, para así centramos en los objetivos de esta tesis:

- La violencia de género desde un punto de vista psicológico.
- La violencia de género desde un punto de vista sociológico.
- La violencia de género desde un punto de vista político.
- La violencia de género desde un punto de vista educativo.
- La violencia de género desde un punto de vista penal.

2.1. *La violencia de género desde un punto de vista psicológico*¹

Si partimos de la definición de la violencia de género como «la violencia de naturaleza estructural dirigida hacia la mujer, por el hecho de serlo y, como la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres», estamos indicando que este tipo de violencia tiene una gran carga cultural, que no se ejerce de forma puntual, sino de forma distributiva y sistemáticamente.

Desde este punto de vista, es importante entender en qué estado psicológico se encuentran las mujeres que habitualmente se encuentran sufriendo malos tratos, las cuales, se ven, en algunos casos, impotentes para acudir a los profesionales asistenciales o policiales para requerir protección y ayuda como primer paso para salir del entorno hostil en el que viven.

Para dar en explicar este apartado, voy a seguir el «círculo de la violencia de Leonore Walker»², teoría que contempla la existencia de

¹ VV.AA.: «Perspectiva de género. Herramienta de análisis e investigación en psicología contra la discriminación y violencia», en *Ciencias Administrativas y Sociales Handbook T-V: Congreso Interdisciplinario de Cuerpos Académicos*, México: ECORFAN, 2014, pp. 233-246.

² LENORE E. Walker es una psicóloga norteamericana, que en su obra *The Battered Woman* (1979), recoge lo que la autora denomina «Cycle of abuse» o «Ciclo de la Violencia».

cuatro fases de la violencia de género. Walker, estableció un patrón de conducta similar en todas las situaciones de maltrato y observó cómo estas pautas de conducta se reproducen de forma cíclica.

Walker ha aportado a la psicología de la violencia de género un instrumento muy útil para entender el sufrimiento de las mujeres maltratadas y el difícil camino que atraviesan para romper definitivamente con su maltratador y que voy a relatar a continuación:

Con carácter general se han establecido varias fases:

Fase de acumulación de tensión: La fase de acumulación de tensión es el primer componente del círculo de la violencia, que se caracteriza por la creciente acumulación de tensión en la relación. Durante esta fase, pueden producirse tensiones y conflictos de baja intensidad, como peleas menores, discusiones y actos violentos aislados. Los agresores suelen experimentar cambios de humor bruscos, mostrándose irritables y enojados por cuestiones insignificantes.

La mujer, por su parte, suele tratar de evitar situaciones que puedan desencadenar la ira del agresor y asume la culpa por los incidentes menores. Los comportamientos abusivos, como el control de la ropa, las amistades, las actividades, el uso del teléfono móvil y las salidas, pueden comenzar de manera sutil y camuflados como muestras de amor y afecto por parte del agresor. Estas conductas, que restringen la autonomía y la toma de decisiones de la mujer, la empujan gradualmente hacia la dependencia y el aislamiento, pero la víctima puede no percibir las como peligrosas debido a su profundo apego emocional, incluso puede minimizar y justificar estas acciones, creyendo erróneamente que son muestras de amor.

Cuando la mujer intenta protestar o resistir, el agresor puede responder de dos formas, aumentando la violencia o retrocediendo temporalmente, mostrando arrepentimiento y afecto para mantener el control. Esta fase crea una situación de indefensión y vulnerabilidad para las mujeres que desembocan en una dependencia total del agresor y aislamiento de su entorno.

Fase de explosión o agresión: En esta segunda fase estalla la violencia, como subfase previa, hay una falta de control absoluto y a continuación se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales.

cia», en referencia al ciclo que las víctimas de violencia de género viven respecto de su maltratador.

La víctima experimenta incredulidad, ansiedad, tiende a aislarse y se siente impotente ante lo que ha ocurrido. Suelen pasar varios días antes de pedir ayuda. El agresor, adopta una actitud de total desprecio y falta de todo respeto hacia la mujer. Ahora el poder lo tiene este hombre que le inflige violencia, ella no tiene fuerzas para defenderse y reaccionar. Ha entrado en la llamada «indefensión aprendida», debido a los años que ha estado sufriendo maltrato, es en esta etapa cuando existe más posibilidad de que pueda pedir ayuda, ya que tras la fase violenta ha visto peligrar su propia vida o la de sus hijos/as, pero él la buscará, le pedirá perdón, con lo que volverá al inicio. No hay que olvidar que esta mujer maltratada, ama a este hombre aunque le inflija malos tratos de todo tipo y ese amor es la que la llevará en ocasiones a retractarse incluso de la denuncia interpuesta.

Fase de luna de miel o arrepentimiento: Esta es la fase en la que el agresor muestra arrepentimiento, pide perdón y promete a la víctima que este comportamiento no volverá a repetirse. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no termine, manifiesta su deseo de cambiar, realizando la promesa de que quiere cambiar, que los hechos han sido aislados, incluso intenta culpabilizar de forma «amable» a la mujer de las circunstancias que lo han llevado a las agresiones y que incluso los hechos han sido en contra de su propia voluntad. La aceptación de regalos, invitaciones o promesas no hacen más que reforzar la conducta violenta. La tensión acumulada durante la fase de acumulación de la tensión y la fase de agresión han desaparecido. En esta fase se dificulta la posibilidad de que la mujer denuncie la situación por la que está pasando: el cambio de actitud de la pareja le lleva a pensar que ha sido un hecho puntual y que no volverá a repetirse.

La víctima quiere creer que no volverá a sufrir abusos jamás. La moderación del agresor apoya la creencia de que puede cambiar, debido a su comportamiento cariñoso durante esta fase. Esta fase de conciliación finaliza cuando acaba la calma y comienzan de nuevo los pequeños incidentes y las vejaciones.

Fase de nueva escalada de la violencia: En esta fase, después de un período de relativa calma y una vez que el agresor ha recuperado la confianza de su víctima, comienza un ciclo de violencia que se diferencia de la primera, en que se vuelve más aterrador, las etapas del ciclo se acortan, llegando incluso a desaparecer el período de «conciliación». A veces, la violencia no sigue un patrón cíclico y puede aparecer de mane-

ra repentina y sin justificación aparente, lo que podría describirse como un «ciclo vicioso de la violencia»³.

En esta fase, la víctima se da cuenta de que no puede controlar las acciones de su pareja, los maltratos ya no dependen de lo que la víctima haga o deje de hacer; el agresor niega y minimiza la violencia, lo que puede hacer que la víctima se sienta culpable y confundida.

El agresor emplea diversas estrategias para mantener el control, entre las que se incluye el aislamiento de la mujer de sus relaciones sociales, familiares y amistades, lo que evita que pueda buscar apoyo externo o comparar su situación con la de otras personas. Además, utiliza tácticas de desvalorización personal, humillación y chantaje emocional para minar la autoestima y la confianza de la víctima. El agresor también puede recurrir a la violencia física, amenazas, gritos y la destrucción de objetos para intimidar y crear un estado de pánico y terror. Posteriormente, suele minimizar la violencia, culpar a la mujer y hacerse pasar por víctima, provocando sentimientos de pena en ella. Estos patrones de comportamiento paralizan los intentos de la mujer de poner fin a la relación y refuerzan su sentimiento de responsabilidad en la situación⁴.

Por otra parte, Martin Seligman⁵ desarrolló en la década de los setenta la teoría de la indefensión aprendida que consiste en un fenómeno psicológico que ocurre cuando una persona se enfrenta a situaciones adversas y llega a creer que no tiene control ni la capacidad de cambiar o evitar esas situaciones, incluso cuando, en realidad, podría tener la capacidad de hacerlo. Esta creencia de impotencia puede llevar a la pasividad y la resignación, contribuyendo a la depresión y a una sensación de falta de control sobre la propia vida.

Aplicando esta teoría a las mujeres víctimas de violencia de género, el agresor sometiendo a la mujer a una sobrecarga emocional, se le hace pasar por torpe, descuidada, ignorante, acompañada de continuos cambio de ánimo del agresor, unido a la falta de afecto y aislamiento social,

³ CANTERA ESPINOSA, L. M.: «Aproximación empírica a la agenda oculta en el campo de la violencia en la pareja», en *Psychosocial Intervention*, Vol. 13, núm. 2, 2004, pp. 219-230.

⁴ YUGUEROS GARCÍA, A. J.: «La violencia contra las mujeres: Conceptos y causas», en *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, núm 18, 2014, pp. 147-159.

⁵ SELIGMAN, M. E. P.: *Helplessness: On Depression, Development, and Death*, San Francisco: W. H. Freeman, 1975.

la convierten en una persona incapaz para reaccionar al deterioro psicológico que sufre.

Ante esta situación, la mujer, para el caso que nos ocupa, aprende a no defenderse cuando cree fehacientemente que luchar contra esa situación de abuso no logrará detener las agresiones del autor, además tiene otros elementos, que llamaremos satélite, como puede ser el bienestar de sus hijos y la estabilidad familiar para los mismos. De esta forma, las mujeres con indefensión aprendida generan un estilo de vida atribucional negativo⁶, percibiendo que todo lo que las rodea, es imprevisible y que no lo pueden controlar, disminuyendo progresivamente su autoestima y la propia valoración de sí misma, generando niveles altos de ansiedad, depresión, frustración, falta de confianza en sus habilidades, falta de iniciativa, desmotivación, negatividad y aislamiento social, todo ello unido a otras causas como pueden ser, el temor de sufrir represalias; es decir, que las amenazas se conviertan en realidad, generando inseguridades sobre su futuro y el de sus hijos menores, lo que las lleva a no interponer denuncia contra su pareja, o incluso una vez interpuestas, en sede judicial, se acogen a su derecho a no declarar.

2.2. *La violencia de género desde un punto de vista sociológico*⁷

La sociología, es la ciencia que estudia el funcionamiento de las sociedades humanas, las relaciones sociales, los procesos de interacción entre las personas, las desigualdades sociales a nivel general y a nivel particular.

Para el caso que nos ocupa «la violencia de género» genera y ha generado conflictos sociales tanto personales como de estratificación social, por lo que es un elemento importante para tener una visión sobre las claves sociales de esta realidad.

Desde un punto de vista sociológico, la construcción cultural de género, es el resultado de la propia dialéctica de integración que comienza con el propio nacimiento, la pregunta (superando los avances tecnológicos y médicos) ¿Es niño o niña? tiene consecuencias sociales inmediatas, preparando desde ese momento a los recién nacidos para los roles sexuales tradicionales a los que tiene que responder a través de la

⁶ VV.AA.: *Psicología de la personalidad* (Grado), Madrid: UNED, 2011.

⁷ HERNÁNDEZ PITA, I.: *Violencia de género. Una mirada desde la sociología*, La Habana: Editorial Científico-técnica, 2014.

forma de vestir, regalos a recibir, los juegos en los que participar o la forma de decorar su habitación.

Con todo ello, aprenden valores masculinos y femeninos que les obligan a comportarse de manera diferente y a desempeñar roles opuestos, dificultando que sean complementarios entre sí. El sexismo se constituye en la práctica, de tal forma que enfatiza de forma permanente los estereotipos diferenciadores de los géneros; está basado en una cultura tradicionalmente machista y es el rasgo distintivo de la socialización diferente, traduciendo en una interiorización de valores inconsciente, emocional y sensitiva⁸.

Llegados a este punto, ya podemos comenzar a entender o formalizar razonamientos de comprensión básica sobre los mecanismos de control y marginación que se pueden producir del sexo masculino sobre el femenino.

Se construye un patrón de lo masculino y otro de lo femenino que, dentro del ámbito de una sociedad, se establece de forma rígida, en todos los ámbitos.

Con relación al tema que nos ocupa hay que abordarlo desde dos cuestiones básicas ¿por qué maltratan los hombres? ¿por qué aguantan las mujeres?

Desde este punto de vista, no son pocos los mitos con los que convivimos y que alimentan un discurso negacionista; para tener una visión general de los mismos, a continuación, se recoge un decálogo de las falsas narrativas encubridora más socialmente extendidas:

- 1.º Uno de los más extendidos es el que considera que «son casos aislados», cuando la propia Organización de Naciones Unidas define la violencia de género como una «pandemia mundial». Recordar las más de 1.200 mujeres asesinada en nuestro país entre 2003 y septiembre de 2023.
- 2.º «Es una cuestión que sólo concierne a la familia». Ya ha quedado demostrado que la violencia de género es un problema del conjunto de la sociedad, y ésta debe decidir si quiere constituirse libremente entre iguales o quiere sancionar la desigualdad como norma.

⁸ SALCEDO, A., y SERRA, E.: *Amores dependientes*, Valencia: Tirant Humanidades, 2013.

- 3.º «Solo ocurre en las clases sociales bajas, de poco nivel adquisitivo, bajo nivel cultural y en las etnias». Aquí puede establecerse que el único factor de riesgo es ser mujer, como así viene referenciado en la LOIVG, independientemente del nivel económico, social y profesional que se tenga. No hay un perfil específico de mujer maltratada ni de maltratador.
- 4.º «Solo ocurre a mujeres adultas; las jóvenes tenemos otra educación y no lo permitimos». Los datos publicados por la última macroencuesta realizada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género demuestran que, las jóvenes son el colectivo más vulnerable.
- 5.º «Los malos tratos son consecuencia de los celos». No, los celos, llevados al extremo, no son un amor excesivo, ni causa del maltrato. Son una forma de maltrato.
- 6.º «Los maltratadores son personas con enfermedades mentales, tienen problemas con el alcohol u otras drogas». Siendo uno de los datos a considerar y siendo un elemento influyente, pueden desencadenar e intensificar el nivel de la violencia ejercida contra las mujeres, pero no son causa de la misma.
- 7.º «No será tan grave, dado que las mujeres continúan soportándolo». Sin embargo, el ciclo de la violencia sumerge a las víctimas en una situación psicológica precaria, eliminando su esperanza de cambio y aumentando su temor a hablar sobre el abuso. Esto las atrapa en un ciclo de violencia.
- 8.º «La idea de que “la mujer sufre mucho, pero sus hijos e hijas sufrirían más con una separación, por lo que debe soportar” es un mito común. Sin embargo, está ampliamente demostrado que criar a los hijos con estos modelos de masculinidad perjudica a los niños, quienes a menudo son víctimas de esta violencia y, con el tiempo, pueden perpetuarla.»
- 9.º Por último y no por ello menos importante, es el mito del amor romántico. «Quien bien te quiere, te hará sufrir», «Amores que matan, nunca mueren», y otros tantos que podemos sacar del refranero español, sustentan esta idea de amor, aceptando y naturalizando comportamientos abusivos y violentos que dificultan unas relaciones sanas e igualitarias.

«En resumen, es crucial cambiar la socialización de género para evitar que se transmitan roles y comportamientos dañinos a las futuras

generaciones, elemento que personalmente denomino “la herencia de la violencia de género”. La persistencia de la violencia de género y los asesinatos machistas a lo largo de los años demuestra la importancia de abordar este problema desde sus raíces educacionales, culturales y sociales.»

2.3. *La violencia de género desde un punto de vista político*⁹

En este apartado voy a centrar el análisis de la violencia de género desde una perspectiva política en el contexto de España. Se explora cómo las decisiones políticas y los factores económicos afectan a la lucha contra esta lacra social, y se resalta la importancia de la igualdad de género en la agenda política.

Para abordar la violencia contra las mujeres como categoría con significado político, hay que abordarlo desde dos aspectos: en primer lugar, desde el sistema que se establece socialmente en razón del corte político de sus gobernantes y que dan lugar a estructuras y relaciones injustas de poder en forma de violencia como marco de una sociedad.

En segundo lugar, la participación de las propias mujeres en el marco político que aportan una visión diferenciada en la que podría aportar una sociedad patriarcal regentada solamente por hombres¹⁰.

Tras la transición a la democracia en España en 1978, que marcó el fin de la dictadura de Franco, se llevaron a cabo importantes avances en la promoción de los derechos de las mujeres. Uno de los hitos fundamentales en este proceso fue la promulgación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOIVG) en 2004. Esta ley representó un compromiso político significativo para abordar el problema de la violencia de género y proporcionó un marco legal sólido para proteger a las víctimas y perseguir a los agresores.

Para entender su desarrollo posterior es importante dar una visión general de la importancia de las decisiones políticas, de la marcha de la economía, así como los efectos que estos producen sobre los derechos de las mujeres.

Es importante resaltar que los recortes económicos realizados en período de crisis, producen efectos negativos sobre los derechos de la

⁹ FERNÁNDEZ DE LA VEGA, M. T.: «El compromiso político contra la violencia de género», en *Temas de debate*, núm. 133, 2005, pp. 15-18.

¹⁰ CORTÉS RODAS, F.: «El contrato social liberal», en *Co-herencia: revista de humanidades*, Vol 7, núm. 13, 2010, pp. 99-132.

mujer. Además de una menor actuación de los poderes políticos, también tienen graves consecuencias en las organizaciones que prestan servicios sociales y como no, también a los que prestan atención a las víctimas de violencia de género y cuya labor depende en buena parte de las partidas presupuestarias, por lo que la conclusión a esta introducción es que no solo la presencia de la mujer en el aparato político es importante para alejarnos de una política patriarcal, sino que también hay una relación causa-efecto entre los recortes económicos, la eliminación de buena parte de las campañas de sensibilización social y la prevención de la violencia de género, lo que a la postre es vital para la lucha contra el machismo. En estas circunstancias pierde vitalidad y quedan minorados los niveles sobre los valores de igualdad, respeto y rechazo a toda forma de manifestación machista, por lo que los niveles de violencia resurgen e incluso disminuyen el número de denuncias presentadas, por la pérdida de confianza de las propias mujeres en el sistema¹¹.

En diciembre de 2017, con el objetivo de recuperar el espíritu de consenso de la LOIVG, e intentar paliar el problema surgido por los recortes y seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Si todo esto es así, ¿por qué las mujeres que viven en democracias formalmente igualitarias siguen ancladas a una relación de pareja violenta?

Para abordar este apartado, me basaré en la realidad de las propuestas de los distintos partidos políticos en sus programas electorales: desde el año 2004, en que se aprueba la LOIVG, y como punto de referencia las elecciones legislativas de 2015.

En la propuesta del Partido Popular¹², su programa político solo contaba con un complaciente «seguiremos reforzando la lucha contra la violencia de género en la adolescencia a través de nuevas medidas de prevención y sensibilización en la línea marcada por la campaña *Hay Salida*, junto a un «Actuaremos desde las edades más tempranas a tra-

¹¹ FLORES ANARTE, L.: *La crisis económica global (2008-2014) y su impacto en las políticas públicas de igualdad, un análisis con perspectiva de género de las medidas de austeridad en España*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2019. Tesis doctoral.

¹² Programa electoral del Partido Popular. Elecciones 15 de diciembre de 2015, p. 115.

vés de acciones de formación y sensibilización dirigidas a menores y jóvenes en edad escolar que fomenten el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y prevengan su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas».

Únicamente el Partido Socialista Obrero Español llevaba como medida explícita «elaborar programas específicos contra la violencia de género a través de las TICs¹³ con especial incidencia en la población joven»¹⁴.

En el resto de los casos, era necesario hacer un ejercicio de interpretación para poder entender que están incluyendo la violencia online en la juventud cuando presentan alguna de sus medidas (por ejemplo, en sus propuestas de grandes pactos).

Tras el Pacto de Estado contra la violencia de género de 2017, (diecinueve años después de la LOIVG) en las elecciones legislativas de 2023 finalizadas las grandes crisis sanitaria, socioeconómica y política, (cuestión sobre la que se volverá más adelante) surgen referencias a la igualdad de género y/o propuestas de acción en materia de violencia contra las mujeres en los programas electorales de los cinco partidos políticos con mayor representación parlamentaria (y que he tomado como referencia en tanto podían llegar a conformar gobierno y/o o proponer iniciativas legislativas al respecto):

Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

- Destaca la importancia de la emancipación económica para lograr la igualdad de género.
- Enfatiza su compromiso con la igualdad de género y la lucha contra la violencia machista.

¹³ La XII Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (15-18 de octubre de 2013) adoptó el Consenso de Santo Domingo que, aunque no menciona los vínculos específicos entre las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) y la violencia contra las mujeres, incluye una serie de acuerdos pioneros sobre el acceso de las mujeres y las niñas a las TICs y la utilización de las mismas para garantizar que la sociedad de la información y del conocimiento fomente el empoderamiento de las mujeres y su plena participación, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos de toma de decisiones.

¹⁴ Programa electoral del Partido Socialista Obrero Español. Elecciones 15 de diciembre de 2015, p. 119.

- Se centra en áreas como el mundo rural, la transición ecológica y digital, promoviendo la formación y la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Aboga por reformar la Ley Solo Sí es Sí para abordar los efectos perjudiciales relacionados con la condena por violencia sexual.
- Propone la Ley de Uso del Tiempo y la Racionalización de los Horarios para abordar la conciliación y la independencia económica de las mujeres.
- Busca renovar el pacto de Estado contra la violencia de género y prestar atención a las víctimas de violencia digital.

Partido Popular (PP):

- Prioriza la participación de las mujeres en el mercado laboral y se compromete a reducir la brecha de género en este ámbito.
- Propone medidas para hacer atractiva la contratación y mejorar la conciliación laboral.
- Promueve la natalidad y la flexibilidad horaria para fomentar la conciliación.
- Mantiene divergencias sobre el aborto en el caso de gestantes menores de edad, abogando por el consentimiento explícito de los padres.

VOX:

- Busca eliminar leyes y políticas feministas, incluyendo la derogación de la Ley Integral de la Violencia de Género y la Ley del aborto.
- Propone políticas para combatir la «brecha maternal» y promover la natalidad, sin aplicar cuotas de género.
- Enfatiza la libertad de conciencia del personal sanitario por encima del derecho al aborto y se opone a la financiación de asociaciones proaborto.
- Promueve la escucha del latido fetal y la ecografía 4D.

SUMAR:

- Defiende el derecho al cuidado, con un enfoque en la corresponsabilidad.